



## APARCAMIENTO VEHÍCULOS MOVILIDAD REDUCIDA

1 y 2-En primer lugar, en la parte expositiva de la pregunta en la que se afirma que la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal de Sevilla publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 25 de febrero de 2014 recogía determinadas cuestiones en materia de circulación que no fueron modificados por la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla publicada en el BOP Sevilla de 16 de septiembre de 2020, hay que aclarar lo siguiente:

- La modificación llevada a cabo en el año 2019 en la Ordenanza de Circulación se trató únicamente de una modificación puntual para la regulación del régimen de circulación de los vehículos de movilidad personal. No cabía por tanto, dentro del espíritu de dicha modificación, adoptar otra serie de acuerdos en relación con otros aspectos de la ordenanza, dado que no son éstos además los únicos que deben de llevarse a cabo, sino que existen otras cuestiones que en su momento, una vez se lleve a cabo la redacción de la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible recogida en el PMUS, se implementarán.
- En este sentido, es importante poner de manifiesto, que con la salvedad del nuevo artículo 51bis que regula los vehículos de movilidad personal, la ordenanza actual es la que fue aprobada por el pleno de 25 de julio de 2014, y publicada en BOP de 5 de septiembre de 2014. Es decir, casi 7 meses después de la aprobación de la Ordenanza de Accesibilidad Universal, precisamente durante el mandato del Sr. Zoido, lo cual pone de manifiesto la descoordinación entre áreas existente en aquel entonces, cuando estando en plena fase de modificación de la ordenanza de circulación, no se tuvo en cuenta lo que se acababa de decidir en Urbanismo sobre este asunto.

Dicho lo anterior, lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza de Accesibilidad Universal es vigente sin necesidad de adaptación de la señalización. Hay que tener en cuenta en este sentido, que la introducción de textos en las señales hace compleja su comprensión, incumpliendo el primer principio de la señalización, que es que la misma debe de ser clara. Además, los tamaños de letra resultarían ilegibles, por lo que no se considera viable en este sentido. Además, existen miles de señales de carga y descarga y de taxis a lo largo de toda la ciudad, por lo que el coste de dicha medida sería inasumible, teniendo en cuenta que no resulta necesaria dado que ya se encuentra regulado mediante norma.

Con carácter general, no se señaliza lo ya regulado mediante normativa desde los últimos años, dado que ello, además de un importante consumo de los recursos públicos, que no pueden ser destinados para regular otras cuestiones que sí requieren de señalización, supone en muchos casos la instalación de nuevas señales y obstáculos en recorridos peatonales. En este caso

Pza. Nueva, 1. 41001-Sevilla.

Código Seguro De Verificación	tMS//iy2fE7yJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	03/11/2021 17:10:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tMS//iy2fE7yJ88mCtfo0A==		





## Juan Carlos Cabrera Valera Delegado del Área de Gobernación y Fiestas Mayores

concreto lo que procedería en todo caso sería la realización de campañas orientadas a los colectivos de Movilidad Reducida muy localizados e identificados por la Oficina de Accesibilidad.

En Sevilla, a la fecha que consta al pie de este documento

El Teniente de Alcalde, Delegado Gobernación y Fiestas Mayores

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Pza. Nueva, 1. 41001-Sevilla.

Código Seguro De Verificación	tMS//iy2fE7yJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	03/11/2021 17:10:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tMS//iy2fE7yJ88mCtfo0A==		

